

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - NARIÑO

Autos proferidos por este despacho Judicial el 11 de agosto de 2021, que se notifican por anotación en Estados el día 12 de agosto de 2021

LISTADO DE ESTADOS No. 062

Radicación	Clase de proceso	Demandante	Demandado	Actuación
526124089001 2020-00032-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S. A.	Héctor Taicus Moreano	Corrige auto de 4 de agosto de 2021
526124089001 2018-00150-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S. A.	Jaime Cuasaluzán Cuasaluzán	Aprueba liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
526124089001 2018-00052-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S. A.	Doris Genith Cuasaluzán Pascal	Aprueba liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
526124089001 2018-00085-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario De Colombia S. A.	José Audelo Casanova Casanova y otra	Aprueba liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
526124089001 2018-00138-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario De Colombia S. A.	Elvia Erena Cuasaluzán Guanga	Aprueba liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
526124089001 2014-00022-00	Ejecutivo singular	Alicia del Socorro Chicaiza Rodríguez	Henry Hernán Rodríguez	Aprueba liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
526124089001 2014-00009-00	Ejecutivo singular	Alirio Realpe López	Henry Hernán Rodríguez	Aprueba liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
526124089001 2014-00008-00	Ejecutivo singular	Jairo Arnulfo Realpe López	Henry Hernán Rodríguez	Aprueba liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
526124089001 2014 - 00006-00	Ejecutivo singular	Juan Pardo Arciniegas	Henry Hernán Rodríguez	Se abstiene de conocer de la solicitud presentada por la parte demandante

Para efectos de notificación a las partes de las decisiones adoptadas por el Juzgado en los procesos relacionados, se publica el presente listado de Estados, de conformidad con lo previsto en el Art. 295 del Código General del Proceso.

H. D. J.

MARITZA PADILLA JOJOA
Secretaria



SECRETARIA.- Ricaurte, 10 de agosto de 2021.- Se da cuenta al señor Juez con el presente asunto, informando que en auto que antecede, se tramitó como excepción de mérito la excepción de falta de competencia. Provea


Maritza Padilla Jojoa
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Referencia: Ejecutivo Singular
Radicación: 526124089001-2020-00032-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Apoderada: Dra. Claudia Imbacuan Burgos
Demandado: Héctor Taicus Moreano

Ricaurte, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Secretaria da cuenta con el presente asunto, alertando del error que incurrió el despacho al tramitar como excepción previa la falta de competencia, siendo que esta debió darse el trámite previsto en el artículo 101 del C. G. P., por tanto el juzgado corregirá el auto de cuatro de agosto del cursante año, en este sentido y dejando en claro que el traslado del escrito de excepciones previas será de tres y no de diez días, para lo cual se contabilizará el referido término desde el día siguiente a la notificación por estados de la presente decisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte – Nariño,

R E S U E L V E :

Corregir el auto de cuatro (4) de agosto del cursante año (2021), en el sentido de tramitar como excepción previa la Falta de competencia propuesta por el señor Curador Ad litem designado en este asunto, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 101 del C. G. P., se correrá traslado del escrito de excepciones a la parte demandante, por el término de tres días para que se pronuncie sobre ellas.

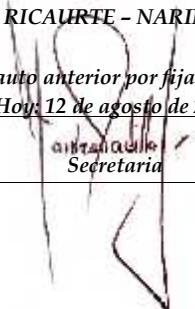
El término correrá desde el día siguiente a la notificación de esta decisión.

Notifíquese y Cúmplase.


HUGO HERNÁN ROJAS NAVIA
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE - NARIÑO

Notifico el auto anterior por fijación en Estados
Hoy: 12 de agosto de 2021


Secretaria



SECRETARIA.- Ricaurte, 6 de agosto de 2021.- Paso a conocimiento del señor Juez el presente proceso informando que dentro del término de traslado, la parte demandada no realizó solicitud alguna respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto. Sírvase proveer.


MARITZA PADILLA JOJOA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Referencia: Ejecutivo singular
Radicación: 526124089001-2018/-00138-00
Demandado: Elvia Erena Cuasaluzán Guanga
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Apoderado: Dr. Luis Carlos Muñoz Córdoba

Ricaurte, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se ha presentado objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, deberá entonces procederse a la aprobación de la misma de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del C. G. P.

Por lo anterior se DISPONE:

APROBAR y dejar en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase.


HUGO HERNÁN ROJAS NAVIA
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE - NARIÑO

Notifico el auto anterior por fijación en Estados

Hoy: 12 de agosto de 2021


Secretaria



SECRETARIA.- Ricaurte, 6 de agosto de 2021.- Paso a conocimiento del señor Juez el presente proceso informando que dentro del término de traslado, la parte demandada no realizó solicitud alguna respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto. Sírvase proveer.


MARITZA PADILLA JOJOA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Referencia: Ejecutivo singular
Radicación: 526124089001-2018-00085-00
Demandado: José Audelo Casanova Casanova y Otra
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Apoderado: Dr. Luis Carlos Muñoz Córdoba

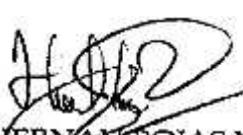
Ricaurte, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se ha presentado objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, deberá entonces procederse a la aprobación de la misma de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del C. G. P.

Por lo anterior se DISPONE:

APROBAR y dejar en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase.


HUGO HERNAN ROJAS NAVIA
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE - NARIÑO
Notifico el auto anterior por fijación en Estados
Hoy: 12 de agosto de 2021

Secretaria



SECRETARIA.- Ricaurte, 6 de agosto de 2021.- Paso a conocimiento del señor Juez el presente proceso informando que dentro del término de traslado, la parte demandada no realizó solicitud alguna respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto. Sírvase proveer.


MARITZA PADILLA JOJOA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Referencia: Ejecutivo singular
Radicación: 526124089001-2018-00052-00
Demandado: Doris Genith Cuasaluzán Pascal
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Apoderado: Dr. Luis Carlos Muñoz Córdoba

Ricaurte, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

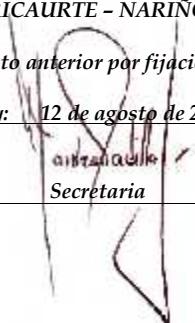
De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se ha presentado objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, deberá entonces procederse a la aprobación de la misma de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del C. G. P.

Por lo anterior se DISPONE:

APROBAR y dejar en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase.


HUGO HERNÁN ROJAS NAVIA
Juez.

JUZGADO PROMISCUOMUNICIPAL
RICAURTE - NARIÑO
Notifico el auto anterior por fijación en Estados
Hoy: 12 de agosto de 2021

Secretaria



SECRETARIA.- Ricaurte, 6 de agosto de 2021.- Paso a conocimiento del señor Juez el presente proceso informando que dentro del término de traslado, la parte demandada no realizó solicitud alguna respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto. Sírvasse proveer.


MARITZA PADILLA JOJOA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Referencia: Ejecutivo singular
Radicación: 526124089001-2018-000150-00
Demandado: Jaime Cuasaluzán Cuasaluzán
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Apoderado: Dr. Luis Carlos Muñoz Córdoba

Ricaurte, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se ha presentado objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, deberá entonces procederse a la aprobación de la misma de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del C. G. P.

Por lo anterior se DISPONE:

APROBAR y dejar en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase.


HUGO HERNÁN ROJAS NAVIA
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE - NARIÑO
Notifico el auto anterior por fijación en Estados
Hoy: 12 de agosto de 2021

Secretaria



SECRETARIA.- Ricaurte, 6 de agosto de 2021.- Paso a conocimiento del señor Juez el presente proceso informando que dentro del término de traslado, la parte demandada no realizó solicitud alguna respecto de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto. Sírvase proveer.

MARITZA PADILLA JOJOA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Referencia: Ejecutivo singular
Radicación: 526124089001-2014-00022-00
Demandado: Henry Hernán Rodríguez Cortes
Demandante: Alicia del Socorro Chicaiza Rodríguez

Ricaurte, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se ha presentado objeción a la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, deberá entonces procederse a la aprobación de la misma de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del C. G. P.

Por lo anterior se DISPONE:

APROBAR y dejar en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase.

HUGO HERNAN ROJAS NAVIA

Juez.

JUZGADO PROMISCUOMUNICIPAL
RICAURTE - NARIÑO
Notifico el auto anterior por fijación en Estados
Hoy: 12 de agosto de 2021

Secretaria



SECRETARIA.- Ricaurte, 6 de agosto de 2021.- Paso a conocimiento del señor Juez el presente proceso informando que dentro del término de traslado, la parte demandada no realizó solicitud alguna respecto de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto. Sírvasse proveer.

MARITZA PADILLA JOJOA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Referencia: Ejecutivo singular
Radicación: 526124089001-2014-00008-00
Demandado: Henry Hernán Rodríguez Cortes
Demandante: Jairo Arnulfo Realpe López

Ricaurte, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se ha presentado objeción a la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, deberá entonces procederse a la aprobación de la misma de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del C. G. P.

Por lo anterior se DISPONE:

APROBAR y dejar en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase.

HUGO HERNÁN ROJAS NAVIA
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE - NARIÑO
Notifico el auto anterior por fijación en Estados
Hoy: 12 de agosto de 2021

Secretaria



SECRETARIA.- Ricaurte, 6 de agosto de 2021.- Paso a conocimiento del señor Juez el presente proceso informando que dentro del término de traslado, la parte demandada no realizó solicitud alguna respecto de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto. Sírvase proveer.

MARITZA PADILLA JOJOA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Referencia: Ejecutivo singular
Radicación: 526124089001-2014-00009-00
Demandado: Henry Hernán Rodríguez Cortes
Demandante: Alirio Realpe López

Ricaurte, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se ha presentado objeción a la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, deberá entonces procederse a la aprobación de la misma de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del C. G. P.

Por lo anterior se DISPONE:

APROBAR y dejar en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase.

HUGO HERNAN ROJAS NAVIA
Juez.

JUZGADO PROMISCUOMUNICIPAL
RICAURTE - NARIÑO
Notifico el auto anterior por fijación en Estados
Hoy: 12 de agosto de 2021

Secretaria



SECRETARIA.- Ricaurte, 6 de agosto de 2021.- Paso a conocimiento del señor Juez la solicitud de la parte demandante, informando que en este proceso se decretó su terminación por desistimiento tácito con auto de 19 de abril de 2021. Sírvase proveer.

MARITZA PADILLA JOJOA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Referencia: Ejecutivo singular
Radicación: 526124089001-2014-00006-00
Demandado: Henry Hernán Rodríguez Cortes
Demandante: Juan Pardo Arciniegas

Ricaurte, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y siendo que el proceso fue terminado por desistimiento tácito, el despacho se abstendrá de conocer de la solicitud.

Por lo anterior se DISPONE:

Sin lugar a tramitar la solicitud presentada por la parte demandante en este asunto, por lo expuesto anteriormente.

Notifíquese y Cúmplase.

HUGO HERNÁN ROJAS NAVIA

Juez.

<p>JUZGADO PROMISCOUOMUNICIPAL RICAURTE - NARIÑO</p> <p><i>Notifico el auto anterior por fijación en Estados</i></p> <p><u>Hoy: 12 de agosto de 2021</u></p> <p><i>Secretaria</i></p>
